

ANEXO "V": FORMATO DE ACUERDO DE SITIO

CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL
ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, QUE
CELEBRAN:

(*)

Y

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

México, D.F. (*) de (*) de 2014.

VAV

**Convenio marco de prestación de Servicios para el
Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

ACUERDO DE SITIO #(*)

Acuerdo de Sitio, que celebran (*) (el "Concesionario") y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") bajo los términos y como parte integrante del Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva celebrado entre el Concesionario y Telcel, con fecha (*) de (*) de (*) (el "Convenio"), al tenor siguiente:

PARTICULARIDADES

Los términos con inicial mayúscula descritos en el presente Acuerdo que:

- (a) Se señalan en el presente apartado y se encuentran definidos en el Convenio, otorgan especificidad a las definiciones del Convenio y, con dicho alcance específico, son aplicables al presente Acuerdo exclusivamente;
- (b) No fueron definidos en el Convenio se tendrán por definidos para efectos del Acuerdo con el alcance que se les atribuye en éste último;
- (c) Sean distintos a los señalados en los literales (a) y (b) anteriores, tendrán los mismos significados que se les asigna en el Convenio.

1. DATOS GENERALES

Representante Telcel:

Nombre: _____

Escritura Pública No. ____ de fecha _____, otorgada ante:

Lic. _____ Notario Público No. __ de _____,

Inscrita en el registro público de _____, con fecha _____, bajo _____.

Representante Concesionario:

Nombre: _____

Escritura Pública No. ____ de fecha _____, otorgada ante:

Lic. _____ Notario Público No. __ de _____,

Inscrita en el registro público de _____, con fecha _____, bajo _____.

Contacto Telcel:

Nombre: _____

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Teléfono: _____ e-mail: _____

Contacto Concesionario:

Nombre: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

2. APROBACIÓN DE COLOCACIÓN

Datos del Sitio

Número de Sitio:

Nombre del Sitio:

Domicilio:

Coordenadas:

Infraestructura Pasiva y Equipo Aprobado

| | | |
|------------------------------|------------------------|---|
| a. Espacio Aprobado en Piso: | | m ² |
| b. Equipo Aprobado en Piso: | Marca: | _____ |
| | Modelo: | _____ |
| | Dimensiones: | _____ |
| | Consumo eléctrico: | _____ |
| | Observaciones: | _____ |
| | | Antena 1 |
| c. Equipo Aprobado en Torre: | Tipo: | _____ |
| | Marca: | _____ |
| | Modelo: | _____ |
| | Dimensiones: | _____ |
| | Centro de radiación: | m _____ |
| | Frecuencia TX: | _____ |
| | Frecuencia RX: | _____ |
| | Líneas de transmisión: | _____ |
| | Azimut: | α : _____ β : _____ γ : _____ |
| | Observaciones: | _____ |

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Antena 2

Tipo: _____
Marca _____
Modelo: _____
Dimensiones: _____
Centro de radiación m _____
Frecuencia TX _____
Frecuencia RX _____
Líneas de transmisión _____
Azimut α : _____ β : _____ γ : _____
Observaciones: _____

Total antenas: _____

d. Elementos Auxiliares:

Canalizaciones _____
Ductos y Conductos _____
Sistemas físicos a tierra _____
Trayectorias de cable _____
Recursos de conectividad para energía eléctrica _____

Vigencia

Fecha Efectiva: _____
Fecha de Terminación _____
Plazo _____

Contraprestaciones

Monto mensual por Espacio Aprobado en Piso: \$ _____
Factor de incremento: _____

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Periodicidad de incremento: _____

Monto mensual por Espacio Aprobado en Torre: \$ _____

Factor de incremento: _____

Periodicidad de incremento: _____

Otros:

Monto mensual por uso de aire acondicionado: \$ _____

Factor de incremento: _____

Periodicidad de incremento: _____

Colocación

Fechas, horarios y formalidades para llevar a cabo la Colocación del Equipo. Aprobado por el Concesionario:

Monto por servicios de Verificación de Colocación: \$ _____

3. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Copia, en lo conducente, del Título de Ocupación
2. Solicitud de Colocación (incluyendo anteproyecto de Colocación aprobado)
3. Copia del resultado de Análisis de Factibilidad
4. Solicitud de Verificación de Colocación
5. Programa de Colocación

VAC

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Y en su caso:

6. Planos de Adecuación de Sitio y/o Recuperación de Espacio
7. Copia del poder notarial de los representantes de las Partes en caso de no coincidir con los señalados en el Convenio

Una vez concluida la Colocación por el Concesionario, se agregarán bajo la responsabilidad del Concesionario:

8. Resultado de Verificación de Colocación
9. Plano de Colocación
10. De requerirse modificaciones a la Colocación, se agregará al presente Acuerdo de Sitio (i) la nueva Solicitud de Colocación y el plano correspondiente y (ii) el Resultado de la nueva Verificación de Colocación.

ANTECEDENTES

El Concesionario y Telcel en este acto manifiestan que previamente a la firma del presente Acuerdo de Sitio, llevaron a cabo los procedimientos y actividades que enseguida se indican:

11. El Concesionario tuvo acceso y consultó el catálogo de Sitios de Telcel.
12. Con la información disponible en el referido catálogo, el Concesionario analizó y seleccionó el Sitio, solicitando a Telcel la realización de una Visita Técnica.
13. Telcel hizo del conocimiento del Concesionario el costo de la Visita Técnica de conformidad con las Tarifas y demás condiciones aplicables del Convenio, el cual fue aceptado y cubierto por el Concesionario.
14. Las Partes efectuaron de manera conjunta la citada Visita Técnica, proporcionado Telcel al Concesionario copia, en lo conducente, del Título de Ocupación, por lo que conoce los términos y condiciones del mismo.
15. Conforme con el resultado e información obtenida de la Visita Técnica, dentro del plazo establecido en el Convenio, el Concesionario formuló a Telcel una Solicitud de Colocación, a la que adjunto su anteproyecto y los planos de sus equipos, y cubrió el importe correspondiente al Análisis de

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Factibilidad de acuerdo con las Tarifas y demás condiciones aplicables del Convenio.

16. Como resultado del Análisis de Factibilidad, de conformidad con la Normativa Técnica, Telcel determinó que el Sitio es factible para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, de acuerdo con los planos y anteproyecto presentados por el Concesionario, para lo cual:
(OPCIÓN 1: No se requirió efectuar Adecuación de Sitio ni Recuperación de Espacio, por lo que en este acto suscribe el presente Acuerdo de Sitio con el Concesionario.)
(OPCIÓN 2: Se requería de la prestación del Servicio de:
 Adecuación de Sitio
 Recuperación de Espacio

Situación que fue notificada al Concesionario dentro del plazo señalado en el Convenio, indicándosele el importe y el tiempo estimado de preparación del Proyecto y presupuesto para las obras a ejecutar.)

17. El Concesionario, estando conforme con lo anterior, realizó el pago correspondiente a la elaboración de Proyecto y presupuesto de las obras a ejecutar.
18. Telcel llevó a cabo el Proyecto de acuerdo con la Normativa Técnica y lo notificó conjuntamente con el presupuesto correspondiente al Concesionario, quien luego de revisarlo lo aceptó y determinó mediante el pago del costo total del presupuesto correspondiente que se ejecutarán las obras.
19. Telcel ejecutó las obras a satisfacción del Concesionario y de conformidad con la Normativa Técnica.

VAP

**Convenio marco de prestación de Servicios para el
Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

DECLARACIONES

1. Declara Telcel que:
 - a. Es una sociedad anónima mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública adjunta al Convenio como Apéndice I a);
 - b. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos de este Acuerdo, según consta en la escritura pública adjunta al Convenio como Apéndice I b) y
 - c. No hace declaración o garantía alguna del estado, condiciones, disponibilidad, Capacidad Excedente, uso continuado y pacífico, permanencia y características de hecho y de derecho presentes o futuras de la Infraestructura Pasiva o del Sitio, en el entendido de que el Concesionario accederá al uso o compartición de la misma en el estado en que se encuentra ("como está") y sin mayores garantías a las establecidas en el Convenio y/o en el presente Acuerdo.

2. Declara el Concesionario que:
 - a. Es una sociedad anónima mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública adjunta al Convenio como Apéndice II a);
 - b. Es titular del(os) Título(s) de Concesión que se acompañan al Convenio como Apéndice II b);
 - c. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos de este Acuerdo, según consta en la escritura pública adjunta al Convenio como Apéndice II c) y
 - d. Entiende y acepta que los Sitios, la Infraestructura Pasiva y los inmuebles donde ésta se ubica, se encuentran "como está" y sin mayores garantías de hecho y derecho distintas a las establecidas en el Convenio y/o en el presente Acuerdo y lo acepta en esos términos, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o reclamación en contra de Telcel por el estado de los Sitios, la Infraestructura Pasiva y los inmuebles de referencia.

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

3. Declaran las Partes:
- a) Ser ciertos los hechos relatados en los Antecedentes y
 - b) Que celebran este Acuerdo bajo los términos de Convenio, mismo que fue aprobado por el Instituto como parte de la Oferta de Referencia el (*) de (*) de (*).

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Mediante la suscripción del presente Acuerdo de Sitio, a partir de la Fecha Efectiva, Telcel presta al Concesionario el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en el Sitio, a efecto de que éste coloque, opere y mantenga el Equipo Aprobado, durante la vigencia del Acuerdo, debiendo cubrir a Telcel en tiempo y forma las Contraprestaciones indicadas en el mismo.

El Concesionario también tendrá derecho de: (i) Instalar y dar mantenimiento a los alambres, cables, conductos portacables y tubos relacionados con el funcionamiento del Equipo Aprobado, de acuerdo con los Elementos Auxiliares que provea o le sean provistos por Telcel; y (ii) usar el derecho de paso al Sitio, sujeto en todo caso a los términos y condiciones del Título de Ocupación y la Normativa Técnica.

El Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, entre otros, estará sujeto a:

1. Que el mismo no demerite, lesione o ponga en riesgo la Infraestructura Pasiva, el uso u operación de infraestructura con que cuente Telcel en el Sitio (incluyendo la Infraestructura Pasiva), ni el uso y operación de los servicios de telecomunicaciones que Telcel presta a sus Usuarios, y
2. Que el Concesionario asuma bajo su propio riesgo y costa la responsabilidad del uso y ocupación del Sitio, incluyendo cualquier daño o perjuicio que por virtud del Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva ocasione tanto a Telcel como a cualquier tercero, en términos de lo dispuesto en el Convenio y en el presente Acuerdo.

El Concesionario accederá y/o usará de manera compartida la Infraestructura Pasiva, así como, en su caso, recibirá los Servicios Complementarios para el único

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

y exclusivo fin de desplegar y aprovechar sistemas de radiofrecuencia en las bandas autorizadas al efecto por el Gobierno Federal para prestar servicios de telecomunicaciones, con total sujeción y en cumplimiento de lo previsto por el Título de Ocupación, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a nivel federal, estatal y municipal, la Normativa Técnica y demás estipulaciones del Convenio y sus Anexos.

El Concesionario de ninguna manera podrá usar, retrasar, acaparar o dejar de usar los Servicios, la información y documentación obtenida con motivo ellos, así como como la Infraestructura Pasiva, de manera distinta a la expresamente establecida en el Convenio, en el presente Acuerdo, en el Título de Ocupación, Título de Concesión del Concesionario y/o en las disposiciones legales aplicables.

2. COLOCACION DE EQUIPO APROBADO

1. El Concesionario llevará a cabo la colocación del Equipo Aprobado dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Efectiva, precisamente en las fechas, horarios y con las formalidades indicadas en el capítulo de Particularidades del Acuerdo, que han sido convenidas entre las Partes, siguiendo en todo caso la Normativa Técnica, el Programa de Colocación y demás disposiciones aplicables del Acuerdo y del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Concesionario no hubiese podido concluir la colocación del Equipo Aprobado en la fecha de conclusión pactada, podrá solicitar prórroga a Telcel, debiendo convenir con éste las nuevas fechas y horarios para tal propósito atendiendo a las particularidades de hecho y de derecho del Sitio.

2. A la terminación de la colocación del Equipo Aprobado, el Concesionario contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para proporcionar a Telcel los planos correspondientes a los trabajos de colocación efectuados, así como para solicitar a Telcel el Servicio de Verificación de Colocación.
3. La solicitud de Verificación de Colocación deberá ir acompañada del pago correspondiente, de conformidad con la Tarifa aplicable en términos del *Anexo II – Precios y Tarifas* del Convenio.
4. La fecha en la que será practicada la Verificación de Colocación será comunicada previamente al Concesionario a efecto de que éste, de

VAV

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

considerarlo conveniente, designe personal para acompañar al de Telcel en la Verificación de Colocación.

5. Si como resultado de la Verificación de Colocación se identificara por Telcel que la colocación no fue realizada de conformidad con lo pactado entre Partes, Telcel expondrá mediante comunicación al Concesionario la desviación correspondiente.
6. Salvo pacto diverso, el Concesionario contará con un término de 10 días hábiles a partir de la comunicación anterior para realizar las correcciones necesarias.

Dentro del término anterior, una vez realizada la corrección correspondiente, el Concesionario proporcionará a Telcel los planos correspondientes a los trabajos de colocación efectuados, y solicitará a Telcel un nuevo Servicio de Verificación de Colocación, acompañando el pago respectivo.

7. Toda Verificación de Colocación se realizará: (a) sin perjuicio de que el Concesionario hubiese realizado el pago correspondiente; (b) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de conclusión de colocación del Equipo Aprobado por parte del Concesionario o, a falta de ésta, dicho plazo contará a partir de la expiración del término para la colocación o corrección del que se trate; (c) habiéndose informado previamente la fecha de la misma al Concesionario.
8. La falta de pago de la Verificación de Colocación, la no entrega de los planos de colocación, así como la no colocación o no corrección de la colocación, constituyen incumplimiento al Acuerdo, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia que corresponda bajo el mismo o el Convenio.
9. Los planos que proporcione el Concesionario y que correspondan a la adecuada colocación del Equipo Aprobado, pasarán a formar parte integrante del Acuerdo.
10. El Concesionario no podrá ocupar ningún área distinta al Espacio Aprobado en Piso y el Espacio Aprobado en Torre, sin el previo consentimiento por escrito de Telcel. Si así lo hiciere, Telcel tendrá las siguientes facultades:

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

- (i) Remover el equipo que ocupe dicha área a costo del Concesionario; y
 - (ii) Cobrar el monto que determine bajo las estipulaciones del Convenio por el equipo no autorizado, a partir de la Fecha Efectiva del presente Acuerdo.
11. El Concesionario deberá marcar el Equipo Aprobado que coloque (así como, en su caso el Equipo Adicional), con etiquetas adheridas de forma permanente a los mismos, especificando de manera Indeleble el nombre y teléfono de contacto. En caso de incumplimiento, Telcel no será responsable por ningún tipo de daños o pérdida del Equipo Aprobado.
12. Los trabajos de colocación deberán llevarse a cabo por contratistas que cuenten con recursos suficientes y personal capacitado.
13. No se permitirá el acceso al Sitio a persona alguna que no se identifique como personal autorizado del Concesionario.
14. Cuando por causas imputables al Concesionario, incluyendo sus contratistas o subcontratistas, se interpusieran demandas, reclamaciones o responsabilidades de cualquier naturaleza, el Concesionario indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo a Telcel de cualquier clase de reclamación al respecto.

3. VIGENCIA

- a) El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la Fecha Efectiva y terminará en la Fecha de Terminación.
- b) La vigencia del Acuerdo será forzosa para ambas Partes, por lo que solo podrá ser terminado o rescindido por las causas y en los términos señalados en el Acuerdo y, de ser el caso, en el Convenio.
- c) Las Partes podrán renovarlo o darlo por terminado, previa solicitud que al efecto formule el Concesionario a Telcel: (a) en el caso de Inmuebles de Telcel, con cuando menos (60) días naturales de anticipación, o (b) con cuando menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a su terminación, con la finalidad de que Telcel pueda realizar, según sea el caso, la renovación o prórroga u obtención de los derechos para ocupar el Sitio por un plazo adicional con el titular otorgante de los derechos para ello.

VAY

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

- d) El Concesionario se compromete a retirar el Equipo Aprobado y cualesquiera otros bienes de su propiedad del Sitio a su costo y riesgo a más tardar en la Fecha de Terminación, obligándose a entregar el Espacio Aprobado en Piso, el Espacio Aprobado en Torre y los Elementos Auxiliares, en las mismas condiciones en que la recibió (salvo por el desgaste normal), quedando en beneficio del inmueble arrendado las construcciones o adecuaciones y Elementos Auxiliares que se hayan realizado y que por su propia naturaleza no puedan ser removidas ni desmontadas. Igualmente se obliga a reparar cualquier daño que se haya ocasionado al inmueble donde se ubica el Sitio y a la propiedad de Telcel y terceros en el mismo, por la remoción del Equipo Aprobado. Al efecto, en caso de que Telcel sea demandado por cualquier daño ocasionado por el Concesionario, éste se obliga desde ahora a sacar en paz y salvo, así como a indemnizar a Telcel por dicho concepto.
- e) Las Partes convienen que, salvo que el Título de Ocupación prevenga otra cosa, el presente Acuerdo subsistirá a: (i) cualquier transmisión propiedad sobre el inmueble donde se encuentra el Sitio, o (ii) la imposición de cualquier gravamen o hipoteca del propietario sobre el mismo, y (iii) que cualquier incumplimiento en el pago de tales gravámenes o hipotecas no perjudicará en modo alguno los términos de este Acuerdo o las prórrogas del mismo.
- f) Igualmente, las Partes convienen que este Acuerdo subsistirá a toda modificación o terminación parcial o total por cualquier causa de la Declaratoria (incluido su Anexo 1) y/o de sus efectos.

De acuerdo con lo anterior, la vigencia de este Acuerdo no depende de la vigencia del Convenio, por lo que incluso en el caso de que terminare la vigencia del Convenio, el presente Acuerdo se mantendrá en vigor y plena fuerza legal hasta en tanto el mismo no termine, en cuyo caso los términos del Convenio se aplicarán únicamente en la medida en la que este Acuerdo remita a ellos.

4. CONTRAPRESTACIONES

Todas las contraprestaciones bajo el presente Acuerdo indicadas en el apartado de Particularidades deberán pagarse por mensualidades adelantadas, dentro del término y la forma señalados en el Convenio.

No es aplicable lo señalado en el párrafo anterior a (i) los Servicios de Verificación de Colocación, los cuales deberán pagarse en la fecha misma de su solicitud y, en ausencia de esta, a más tardar en la fecha en la que Telcel comunique al

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Concesionario que la practicará y (ii) los Servicios Complementarios relacionados con la modificación de Equipo Aprobado o para la colocación de Equipo Adicional que sean prestados al Concesionario.

5. EQUIPO ADICIONAL

- a) El Concesionario acepta que no realizará ninguna alteración o adición al Equipo Aprobado sin obtener, en cada caso, el previo consentimiento por escrito de Telcel.
- b) En el caso de que el Concesionario desee modificar el Equipo Aprobado o instalar Equipo Adicional, deberá realizar el proceso de colocación mediante la presentación de la Solicitud de Colocación y Análisis de Factibilidad correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Anexo I - Servicios del Convenio.
- c) En caso de que por motivo de la modificación del Equipo Aprobado o colocación de Equipo Adicional se ocasionara algún daño a Equipos Preexistentes y/o a la Infraestructura Pasiva y/o al Sitio y/o al inmueble y/o a cualesquiera terceros, el Concesionario será responsable de los mismos y estará obligado a reparar dichos daños en un término de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de que le sean reclamados tales daños.

6. INTERFERENCIA DE FRECUENCIAS DE RADIO

Interferencia generada por el Equipo Aprobado

El Concesionario acepta instalar y operar exclusivamente equipos que no ocasionen interferencia a los Equipos Preexistentes.

En caso de que el Equipo Aprobado genere cualquier Interferencia o que cualquier modificación o adición posterior ocasione Interferencia a algún Equipo Preexistente, Telcel notificará lo conducente por escrito al Concesionario, quien de manera inmediata tomará todas las acciones necesarias para corregir y eliminar dicha Interferencia, de acuerdo a las siguientes definiciones y tiempos de restablecimiento:

| EVENTO | RESTABLECIMIENTO* |
|-------------------------|-------------------|
| Fuera de servicio total | 4 horas |

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

| | |
|--|----------|
| Afectación parcial del servicio | 10 horas |
| Degradación del servicio y/o afectación de redundancia | 36 horas |

* Contadas a partir de la notificación de existencia de interferencia.

Si el Concesionario no elimina dicha interferencia dentro de las 36 (treinta y seis) horas siguientes al momento en que reciba de Telcel la notificación de existencia de interferencia respectiva, el Concesionario deberá suspender la operación del equipo en cuestión hasta que dicha interferencia sea corregida y/o eliminada. Lo anterior sin perjuicio de la operación programada e intermitente, concertada con Telcel y el resto de los concesionarios propietarios de Equipos Preexistentes, para la realización de pruebas, las que podrán efectuarse una vez que se hubiere dado mantenimiento, reparación, modificación, reemplazo o cualquier otra actividad necesaria y tendiente a corregir la interferencia.

Si el Concesionario no suspende la operación del equipo causante de la interferencia según lo indicado en el párrafo anterior, Telcel quedará plenamente facultado para desconectar el citado equipo a fin de evitar que se continúe afectado al resto de los Equipos Preexistentes.

Interferencia generada por Equipo Posterior

Telcel acepta y reconoce que ella y/o cualquier otro concesionario que instale, opere o modifique Equipo Posterior, podrá operar el mismo únicamente cuando no se cause interferencia al Equipo Aprobado.

En caso de que el Concesionario se vea afectado por interferencia producida por cualquier Equipo Posterior, Telcel tomará todas las medidas necesarias (o causará que los concesionarios responsables las tomen) para corregir y eliminar la interferencia.

Para tales efectos, resultarán aplicables los mismos plazos y el procedimiento previstos en el apartado anterior (Interferencia generada por el Equipo Aprobado).

Si tal interferencia no es eliminada dentro de las 36 (treinta y seis) horas siguientes a la notificación de existencia de interferencia emitida por el Concesionario, Telcel, sin responsabilidad por los efectos en el servicio del Concesionario, suspenderá (o causará que el concesionario responsable suspenda) la operación del equipo que genere la interferencia hasta que ésta sea corregida y/o eliminada.

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

En caso de que persista la interferencia y se desconozca y deba determinarse su origen, las Partes acuerdan desde ahora designar a un especialista avalado por el Instituto para que realice los estudios pertinentes para determinar el origen de la interferencia, correspondiendo a todos los concesionarios involucrados cubrir los costos razonables del estudio que se requiera.

Las disposiciones de la presente sección de ninguna manera deberán ser interpretadas o entendidas como (i) la anuencia al Concesionario para transmitir en frecuencias no autorizadas o (ii) proteger al Concesionario en contra de interferencias de terceros cuando el equipo ofensivo no se encuentra instalado en el Sitio.

Si cualquier interferencia no es rectificad a satisfacción razonable de Telcel y/o de cualquier tercero que sufra afectación dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la notificación enviada por Telcel al Concesionario, el Concesionario retirará de la Infraestructura Pasiva el Equipo Aprobado que genera interferencia. Lo mismo sucederá en el caso de otros concesionarios cuyos equipos ocasionen interferencia a los equipos de Telcel y/o del Concesionario.

7. SINIESTROS

Si el Sitio es destruido en todo o en parte, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, resultará aplicable lo siguiente:

- (i) En caso de destrucción total del Sitio, este Acuerdo se dará por terminado sin responsabilidad para las Partes, sin perjuicio de las contraprestaciones que sean exigibles hasta el momento de dicha destrucción; o
- (ii) Si la destrucción es parcial y a juicio de Telcel se puede usar para los fines del presente Acuerdo, éste reparará el Sitio dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días y se cobrarán las contraprestaciones correspondientes durante el periodo de reparaciones, siempre y cuando el Equipo Aprobado y la operación del mismo no se vean afectados. Dicho plazo se extenderá por cualquier demora ocasionada directamente por una acción u omisión de cualquier autoridad.

8. ACCESO

Telcel permitirá durante la vigencia del presente Acuerdo, sujeto a las condiciones de este Acuerdo, el acceso al Sitio a los representantes y empleados del Concesionario, así como a las personas autorizadas por éste, previa identificación o escrito donde hayan sido autorizados por el Concesionario. Telcel deberá

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

proporcionar al Concesionario, a su costo, los medios necesarios para el acceso al Sitio y al Equipo Aprobado. En consecuencia, el Concesionario tendrá el derecho de acceso sin restricciones al Sitio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, previa notificación a Telcel y con sujeción al Título de Ocupación o cualquier restricción a causa de mandamiento de autoridades.

La aprobación de acceso no podrá ser negada, condicionada o demorada sin razón, siempre y cuando el Concesionario cumpla con las disposiciones que para el acceso a los Sitios ha dispuesto Telcel en su Normativa Técnica.

El Concesionario y Telcel están de acuerdo y convienen que, con motivo de la prestación de los Servicios, éste último desarrollará e implementará un sistema para el acceso remoto a los Sitios, con lo que se buscará dar mayor certidumbre y seguridad a los concesionarios en el mismo. El costo de dicho sistema será a cargo del el Concesionario.

La implementación del sistema para el acceso remoto a Sitios será de manera paulatina. El sistema para acceso remoto será electrónico y permitirá la apertura únicamente al personal y en la ventana de tiempo para la que se haya solicitado el acceso al Sitio. El sistema permitirá el registro y almacenamiento de cada ingreso y salida, incluyendo fecha y hora del mismo, con lo cual se podrán evitar afectaciones en la operación e incluso daños en los bienes de los concesionarios y/o el Sitio, así como realizar la identificación de responsables y facilitar la solución de conflictos entre los que comparten la Infraestructura Pasiva.

9. INDEMNIZACIÓN, SEGURO

- a) Cada una de las Partes, en la medida permitida por la ley, indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo de toda responsabilidad a la otra Parte, sus Filiales, directores, funcionarios, accionistas, beneficiarios y cesionarios, contra cualquier demanda, pérdida, costo, gasto, daño, perjuicios y responsabilidades, que surjan de: (i) la negligencia, impericia o dolo de dicha Parte o sus agentes, empleados, representantes o contratistas; o (ii) cualquier incumplimiento sustancial de dicha Parte a cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo.
- b) Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños que deriven de reclamaciones por cualquier acto u omisión de otros ocupantes del Sitio.
- c) Sin limitar lo anterior, ambas partes, a su costo y cargo, aceptan mantener vigente durante todo el tiempo que dure el presente Acuerdo (y hasta el

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

retiro total de los bienes del Concesionario) un Seguro de Responsabilidad Civil General que cubra sus operaciones y actividades durante su estadía en el Inmueble o Sitio por daños a terceros en sus bienes o en sus personas, bajo los términos y condiciones señalados al efecto en el Convenio vigente a la fecha de firma del presente Acuerdo de Sitio..

10. CESIÓN

- a) En ningún caso el Concesionario podrá ceder, o transferir en todo o en parte el presente Acuerdo a un tercero a menos que se trate en todo momento de sus controladoras, Filiales o subsidiarias, siempre y cuando notifique por escrito previamente a Telcel. Los cesionarios asumirán las obligaciones del Concesionario conforme a este Acuerdo.
- b) De ninguna manera el Concesionario podrá otorgar cualquier derecho de uso compartido respecto de la Infraestructura Pasiva, ni destinar el Servicio de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva a servicios de interconexión, los cuales, en su caso, se prestarán bajo los términos del convenio de interconexión suscrito (o que suscriban) las partes.
- c) Telcel puede libremente ceder o transferir este Acuerdo en su totalidad o parcialmente.

11. DISFRUTE PACÍFICO Y MANTENIMIENTO

- a) Telcel está de acuerdo y acepta que durante la vigencia de este Acuerdo el Concesionario tendrá derecho a ocupar el Espacio Aprobado en Piso y el Espacio Aprobado en Torre, siempre y cuando cumpla con todos los términos y condiciones del mismo.
- b) En caso de que por cualquier circunstancia bajo el control de Telcel se vea imposibilitado a mantener la ocupación del Espacio Aprobado en Piso y el Espacio Aprobado en Torre, éste no estará obligado a pagar contraprestación alguna durante el plazo en que se vea impedido a usarlo pacíficamente.
- c) El Concesionario se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo del Equipo Aprobado instalado en el Sitio. Por su parte Telcel se obliga a sacar en paz y a salvo al Concesionario de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente Acuerdo, así como a cubrir los

VAF

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

daños directos que el Concesionario llegase a sufrir únicamente por causas imputables a Telcel.

- d) Telcel se obliga a dar mantenimiento oportuno y mantener en orden el Sitio.

12. SUBORDINACIÓN AL TÍTULO DE OCUPACIÓN

- a) Salvo por las obligaciones derivadas de la Declaratoria impuesta a Telcel, este Acuerdo está sujeto y subordinado a las disposiciones del Título de Ocupación.
- b) El Concesionario se obliga a no causar por acción u omisión, incumplimiento del Título de Ocupación; asimismo, Telcel será responsable y acepta que ejercitará cualquier opción de renovación disponible que tenga de acuerdo con el Título de Ocupación hasta el final de la vigencia del presente Acuerdo.

En caso de que la totalidad o parte de las disposiciones del Convenio y/o del presente Acuerdo contravengan disposiciones del Título de Ocupación, éste último prevalecerá, en el entendido de que Telcel y el Concesionario evaluarán conjuntamente cualquier alternativa para el otorgamiento del Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a favor del Concesionario.

13. INCUMPLIMIENTO

- a) Con excepción de la interferencia de señales, si algún Incumplimiento no pudiera ser remediado en el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación por escrito que se hagan las partes y a pesar de los mejores esfuerzos de la parte en Incumplimiento, entonces ésta tendrá un término adicional de 15 (quince) días naturales para subsanar dicho incumplimiento.
- b) Una vez transcurridos dichos plazos, si el incumplimiento continúa, la otra parte podrá dar por terminado este Acuerdo, sin perjuicio de los demás derechos que le pudieran corresponder por daños y perjuicios causados, con la única responsabilidad de liquidar a Telcel las contraprestaciones devengadas y no pagadas.

14. LICENCIAS Y PERMISOS

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Toda vez que el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva bajo los términos del Convenio, ha sido establecida como una obligación a cargo de Telcel en términos del Anexo 1 de la Declaratoria, Telcel no determina la idoneidad o conveniencia de destinar cualesquiera Sitio y Proyecto de Nueva Obra Civil para la prestación de dicho Servicio y/o los Servicios Complementarios.

Por tanto, Telcel no otorga ninguna garantía respecto a la legitimidad o suficiencia del Título de Ocupación, ni respecto a contar con las licencias, permisos y autorizaciones de autoridades y particulares Idóneas que permitan a Telcel la prestación de Servicios bajo el Convenio y sus Anexos, incluyendo de modo no limitativo, dar certidumbre al Concesionario del uso pacífico y continuado.

Por su parte, el Concesionario será el único responsable de obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro trámite o procedimiento federal, estatal o municipal, al que se encuentre obligado en relación con la Colocación y sus Equipos Aprobados y, en su caso, contar con copia de los mismos, los cuales estarán a disposición de Telcel, previo requerimiento por escrito.

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del Concesionario, los gastos, derechos, impuestos o cualquier otra contribución o erogación necesaria para la tramitación y obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la instalación y operación de los Equipos Aprobados o de cualquier otro elemento propiedad del Concesionario que se instale o se coloque en la Infraestructura Pasiva, así como el pago de la totalidad de los derechos, cargas y demás pagos requeridos por las autoridades competentes para la emisión y otorgamiento de dichas licencias, permisos y autorizaciones.

Órdenes de clausura y remoción

En caso de clausura del Sitio o Proyecto de Nueva Obra Civil, las Partes se sujetarán a lo siguiente:

- (i) En caso de que sea clausurado el Sitio o Proyecto de Nueva Obra Civil, porque el mismo no cuente con los permisos y licencias necesarios o por encontrarse en trámite, de verse afectado el Concesionario en la Colocación del Equipo Aprobado o en el acceso al Sitio, Telcel podrá dar por terminado el Acuerdo de Sitio respectivo, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando hubiere agotado todos los recursos legales correspondientes para llevar a cabo el levantamiento de la clausura. O bien,

VAF

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

el Concesionario podrá elegir instalar y continuar la operación de su equipo a su costo y riesgo con la previa autorización de Telcel.

- (ii) En caso de que el Sitio o Proyecto de Obra Civil de que se trate cuente con todos los permisos necesarios y sea clausurado por la Colocación que realice el Concesionario, será obligación de éste llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para el levantamiento de la clausura, en el entendido de que Telcel proporcionará al Concesionario los documentos que acrediten la legalidad del Sitio o Proyecto de Nueva Obra Civil.
- (iii) En caso de que el Concesionario haya agotado todos los recursos legales correspondientes para llevar a cabo el levantamiento de la clausura en el supuesto del inciso (ii) anterior, sin tener éxito y por tal motivo se vean afectadas terceras personas y/o Telcel, será obligación del Concesionario sacar en paz y a salvo a las partes afectadas, responsabilizándose de los daños y/o perjuicios ocasionados.
- (iv) En el caso de que fuera emitida una orden judicial o administrativa por la cual se solicite la remoción del Equipo Aprobado, o cualquier modificación o mejora hecha al Sitio con motivo de la Adecuación de Sitio o Recuperación de Espacio, el Concesionario estará obligado a cumplir con dicha orden lo antes posible, a su costo y riesgo, y se dará por terminado en forma anticipada el Acuerdo de Sitio respectivo sin responsabilidad alguna para las Partes.

Tratándose de Proyectos de Nueva Obra Civil en proceso de ejecución de las obras correspondientes al Servicio de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil, el Concesionario entiende y acepta que, en el caso de Resolución Firme que implique la remoción del Sitio, el presente Acuerdo se dará por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna por ello, correspondiendo a cada Parte cubrir por partes iguales los costos asociados al cumplimiento de tal Resolución Firme de remoción.

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad que se establezcan en el STT o SEG para el Concesionario, serán aplicables en lo conducente a su condición de usuario del mismo modo que a Telcel.

Las medidas que para el control de accesos, identificación de equipos y demás relacionadas con la seguridad que se señalan en la Normativa Técnica y en el presente Acuerdo de Sitio, serán igualmente aplicables a Telcel y al Concesionario,

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

en el entendido de que Telcel en ningún caso y por ningún motivo será responsable de robo, daños, pérdidas o cualquier clase de afectación a los Equipos Aprobados, incluyendo aquellos que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que el Concesionario libera a Telcel desde ahora de cualquier clase de responsabilidad al respecto.

Queda entendido que la Normativa Técnica, previa aprobación del Instituto, se irá modificando de tiempo en tiempo, e irá estableciendo disposiciones adicionales resultado de la experiencia en la prestación de los Servicios. Las modificaciones a la Normativa Técnica se harán disponibles mediante el STT o SEG.

Igualmente queda entendido que si alguna disposición municipal, estatal o federal aplicable, establece una condición o requisito adicional o más estricto que el establecido en la Normativa Técnica, se seguirá dicha disposición cual si fuera parte de la Normativa Técnica para el caso en cuestión.

16. CONTINUIDAD DE SERVICIOS, GESTION DE FALLAS E INCIDENCIAS.

16.1 Continuidad de Servicio.

Las Partes deberán informarse mutuamente con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad de alguna de ellas que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción de algún Servicio; b) a la Infraestructura Pasiva; o c) cualesquiera equipos o Elementos Auxiliares en el Sitio.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción del Servicio.

Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, las Partes acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí tan pronto como sea posible.

En todo caso, las Partes tomarán las medidas razonables a su alcance para restablecer la prestación o recepción del Servicio de que se trate.

16.2 Suspensión del Servicio.

Telcel no será responsable para ningún efecto, por el retraso y/o no cumplimiento de obligaciones a su cargo, incluyendo los daños que se causaren a bienes de la otra Parte por o como consecuencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios y demás fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

el Sitio, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, u otras situaciones similares.

Telcel notificará a la otra Parte tan pronto como tenga conocimiento y lo antes sobre la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

Salvo estipulación diversa, en caso de que la situación prevalezca y no permita la prestación o recepción del Servicio por un plazo mayor a 30 (treinta) días y siempre y cuando Telcel no esté en posibilidad de proveer al Concesionario una solución temporal o definitiva, cualquier Parte podrá dar por terminado el presente Acuerdo.

En tales casos, Telcel devolverá contraprestaciones pagadas por el Concesionario correspondientes a los Servicios que no pudieron ser prestados. En caso de que Telcel haya iniciado la prestación del Servicio no habrá reembolso por el mismo.

16.3 Fallas en los Equipos Aprobados

Las Partes convienen y reconocen que, en caso de presentarse cualesquiera fallas en los Equipos Aprobados del Concesionario, los procedimientos para el acceso a Sitios y para la instalación de equipos se contienen en la Normativa Técnica de Telcel, que está disponible para consulta del Concesionario en el SEG o en el STT.

16.4 Incidencias en los Sitios

El Concesionario y Telcel reconocen como posibles incidencias que pudieren presentarse en los Sitios, las consistentes en:

- Interferencia de Frecuencias de Radio;
- Eventos de caso fortuito o fuerza mayor;
- Vandalismo u otros ilícitos que pudieren perturbar la posesión pacífica y continuada de la Infraestructura Pasiva;
- Clausura del Sitio;
- Quejas o actos de vecinos o el propietario del Inmueble; y
- Daños ocasionados por personal de alguna de las Partes.

En consecuencia, salvo disposición diversa en este Acuerdo, tales como en el caso de interferencia de frecuencias de radio, siniestros órdenes de clausura del Sitio, incidencias que serán atendidas y resueltas conforme a lo establecido en los numerales 6, 7 y 14 anteriores, el resto de las incidencias será atendido y resuelto

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

de manera conjunta por Telcel y el Concesionario, en términos del procedimiento y Matriz de Escalamiento que se contienen en el SEG o, en su defecto, en el STT.

En caso que de presentarse algún tipo de incidencia en la prestación de los Servicios, se procederá conforme a lo siguiente:

Procedimiento para levantar el Reporte de Incidencias del Concesionario.

El Concesionario levantará los reportes de incidencias (en lo sucesivo el "Reporte"), por medio del STT o SEG.

Una vez que el Concesionario acceda al STT o SEG, deberá requisitar los campos siguientes: (i) información del Concesionario (empresa, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico), (ii) Sitio del problema, y (iii) descripción del problema.

El Reporte generará un folio consecutivo por el cual el Concesionario dará seguimiento al mismo y en paralelo se generará un Identificador de Transacción (Trouble Ticket, en lo sucesivo "TT") único medio por el cual Telcel dará Atención de Incidencias y/o Solución de Incidencias.

Atención del Reporte.

Telcel recibirá el TT generado, siguiendo el flujo de primeras entradas primeras salidas, y realizará las validaciones respectivas para corroborar que el Concesionario haya suministrado la información requerida, con lo cual podrá resultar en lo siguiente:

- a) TT Validado: cuando cumple con todos los campos solicitados.
- b) TT No Validado: por la omisión de información de alguno de los campos solicitados, se procederá a cambiar el estado del TT No Validado a TT Terminado.

Hecho lo anterior, Telcel analizará el TT Validado para determinar una solución inmediata a la incidencia reportada. Si dicha incidencia fuere solucionada en un plazo no mayor al tiempo registrado en la Matriz de Escalamiento para el segundo nivel, Telcel notificará a través del STT o el SEG la solución de la incidencia con lo cual cambiará el estatus del TT Validado a TT Terminado. En caso de que la incidencia no pudiere ser corregida dentro del plazo antes indicado, Telcel notificará a través del STT o el SEG la inviabilidad para dar la solución a la incidencia, por lo que el TT Validado se canalizará conforme al flujo de primeras entradas y primeras salidas, en términos de los siguientes tipos de Reportes.

UAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Una vez identificado el tipo de Reporte, Telcel ejecutará los procedimientos internos, procederá a levantar una orden de trabajo y dará una solución en los plazos establecidos para cada tipo de prioridad establecidos en la Matriz de Escalonamiento.

A continuación se señalan los tipos de prioridad:

Alta: Situación en que la falla representa una interrupción total del servicio o degradación de los servicios básicos.

Media: Situación en la que la falla representa un riesgo en la interrupción del servicio.

Baja: Situación en que la falla no representa un riesgo de interrupción inmediata del servicio.

Y los tiempos máximos solución de incidencias en de escaldada según tres niveles se presentan en la siguiente matriz de escalonamiento:

Una vez concluidos y verificados los trabajos realizados por Telcel para la Atención de Incidencias, éste procederá a cambiar el estatus del TT Validado a "TT Terminado".

Cierre del Reporte.

- a) El Concesionario validará los trabajos realizados y cambiará el estatus del Reporte a "TT Cerrado".
- b) El Concesionario validará los trabajos, y en caso de detectar alguna anomalía, podrá reprocesar el Reporte.
- c) Transcurridas las 24 (veinticuatro) horas siguientes al estatus TT Terminado, si el Concesionario no valida los trabajos, se cambiará automáticamente el TT Terminado a TT Cerrado, perdiendo el Concesionario la oportunidad de validar los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que Telcel por cualquier razón tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, Telcel estará facultada para llevar dichos trabajos y el Concesionario deberá tomar las previsiones del caso, incluyendo el retiro a su costo y riesgo del Equipo Aprobado, de así solicitarlo Telcel, quien no tendrá derecho a cobrar la contraprestación correspondiente por el periodo en que deje de prestar el Servicio. En caso de que Telcel otorgue una alternativa de

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

operación del Equipo Aprobado en el mismo o diverso Sitio, lo hará saber al Concesionario para que éste realice la Colocación del Equipo Aprobado.

17. GARANTÍA DE PAGO

17.1 Generalidades

El Concesionario mantendrá, a su costo, una garantía para el pago de las contraprestaciones a su cargo y de las penas convencionales a que pudiere hacerse acreedor en los términos del presente Acuerdo de Sitio

17.2 Entrega de la garantía

El Concesionario deberá entregar la constancia que acredite fehacientemente el otorgamiento de la garantía a Telcel dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo y deberá permanecer vigente hasta la conclusión de la vigencia del mismo.

17.3 Monto de la garantía

El monto a garantizar será por lo menos la cantidad equivalente al 100% (ciento por ciento) de las contraprestaciones y demás conceptos de pago señalados en el capítulo de Particularidades de este Acuerdos, correspondientes a 2 (dos) meses (Monto de la Garantía).

En términos de lo anterior, el Monto de la Garantía se establecerá y modificará atendiendo a los incrementos de cada concepto.

En caso de terminación de este Acuerdo de Sitio, para la liberación del Monto de la Garantía correspondiente al mismo, se requerirá que previamente el Concesionario hubiese cubierto todos los adeudos que tuviese con Telcel con motivo del mismo hasta la conclusión del plazo forzoso.

17.4 Aceptación de la Garantía

La garantía podrá consistir en depósito a favor de Telcel, carta de crédito, depósito condicionado o cualquier otra que resulte aceptable a juicio de Telcel, quien deberá dar su consentimiento previo y por escrito respecto del tipo, términos y características de la garantía que se pretende constituir a su favor.

Cualesquiera garantías distintas al depósito a favor de Telcel, de la carta de crédito o el depósito condicionado, sólo serán aceptables en caso de que el Concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, especialmente las de pago, debiendo acreditar en

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

todo momento y a satisfacción de Telcel el exacto y fiel cumplimiento de sus obligaciones conforme al Convenio y los Acuerdos de Sitio.

En caso de que el Concesionario no otorgase (o, en su caso renovase) la garantía, Telcel podrá rescindir sin responsabilidad alguna a su cargo el presente Acuerdo, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho que le corresponda.

Para cancelar la garantía o reducción del Monto de la Garantía consistente en carta de crédito o depósito condicionado, será requisito que el Concesionario presente a la otorgante de la misma, la autorización por escrito de Telcel.

18. IMPUESTOS

Las Partes acuerdan en que cada una será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Acuerdo, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra Parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

19. AVISOS Y NOTIFICACIONES

19.1 Domicilios de las Partes

Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las Partes deban darse en cumplimiento a este documento, salvo aquellas que se indica que se harán mediante el SEG o STT, las Partes designan como sus domicilios convencionales y números de teléfono, los siguientes:

Telcel: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Calle Lago Zurich No. 245, Plaza Carso
Edificio Telcel, Piso 4, Col. Ampliación Granada
Delegación Miguel Hidalgo, 11529, México, D.F.
Teléfono: 2581-4719
Atención: Dirección Jurídica

El Concesionario:

Atención:

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Todas las notificaciones o avisos que las Partes deban darse por escrito conforme a este Acuerdo se considerarán realizados en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la Parte a quien van dirigidas.

Salvo que se establezca lo contrario, las Partes acuerdan que: (i) cualquier solicitud que éstas se formulen por escrito deberá ser respondida en la misma forma en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, y (ii) en el supuesto de que alguna de ellas no emittiera la respuesta correspondiente a la solicitud que se le hubiera formulado con motivo del presente Acuerdo, tal solicitud se tendrá por rechazada.

En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra Parte con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento. De no producirse dicho aviso de cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Acuerdo deban darse, continuarán surtiendo efectos legales en el último domicilio informado a la otra Parte.

En caso de que alguna de las Partes modifique su denominación social o cambie de representante legal, respecto de los señalados en el presente Acuerdo, deberá hacerlo del conocimiento de la otra Parte a la brevedad, en el entendido de que cualquier nuevo acuerdo o modificación al Acuerdo que se celebre bajo la denominación anterior o que se suscriba por el anterior representante legal, no surtirá efecto alguno.

19.2 Uso de medios electrónicos

19.2.1 El uso de medios electrónicos está permitido solamente en los casos en los que expresamente el Convenio y/o el presente Acuerdo hagan alusión a ellos y en la forma y términos establecidos al efecto, o que las Partes acuerden expresamente por escrito. Por lo anterior, el resto de las notificaciones por escrito, se entenderán realizadas mediante documento en papel en el domicilio señalado en el numeral 19.1 anterior.

19.2.2 Las Partes determinan que en tanto pueden realizarse gestiones mediante funcionalidades del STT o SEG, emplearán para sus notificaciones las siguientes cuentas de correo:

El Concesionario:

Telcel:

VAP

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

En tal evento, las Partes determinarán las medidas de seguridad respecto de las comunicaciones que realicen por correo electrónico, las que incluirán, al menos: (i) la determinación de cuentas específicas para comunicaciones entre las Partes; (ii) los mensajes únicamente deberán señalar como parte de su texto la información indispensable que permita identificar la comunicación y el carácter de la misma; (iii) de incluir Información Confidencial, la misma deberá siempre ir en archivos adjuntos al menos protegidos por contraseña y de ser posible que incluyan certificado digital.

20. MODIFICACIONES

Ninguna modificación a los términos y condiciones de este Acuerdo, y ningún consentimiento, renuncia o dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrán efecto en caso alguno a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas Partes y aún entonces dicha modificación, renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso y fin específicos para el cual fue otorgado.

Todo lo anterior, en el entendido de que las Partes no estarán obligadas en caso alguno más que a lo expresamente pactado y a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, a los usos y a la Ley.

21. DESACUERDO DE CARÁCTER TECNICO

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, Telcel y el Concesionario designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el Telcel y el Concesionario deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias y, en su caso, sobre la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que deriven del presente Acuerdo serán resueltas definitivamente conforme a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de

VAV

Convenio marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

México (CAM), vigentes al momento del inicio del procedimiento arbitral, por 3 (tres) árbitros nombrados conforme a dichas Reglas de Arbitraje. No serán objeto de arbitraje los desacuerdos que se susciten en relación a este Acuerdo sobre: (i) aspectos técnicos del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, ni (ii) sobre la determinación de las Tarifas aplicables al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los que deberán sustanciarse ante el IFT en términos de las leyes aplicables.

Las Partes acuerdan que el derecho aplicable al fondo de la controversia será el de los Estados Unidos Mexicanos. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal y que el idioma del arbitraje será el español.

Para todo lo relativo a este Acuerdo, que no sea materia del Arbitraje en los términos del presente numeral, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal y, por lo tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las Partes el presente Acuerdo de Sitio y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (*) de (*) de (*).

CONCESIONARIO

TELCEL
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Por:
Apoderado

Por:
Apoderado

Testigo

Testigo

Por:
Identificación oficial:

Por:
Identificación oficial:

VAP

**Convenio marco de prestación de Servicios para el
Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

INDICE

| | |
|--|----|
| PARTICULARIDADES..... | 2 |
| 1. DATOS GENERALES | 2 |
| 2. APROBACIÓN DE COLOCACIÓN..... | 3 |
| Datos del Sitio | 3 |
| Infraestructura Pasiva y Equipo Aprobado..... | 3 |
| Vigencia..... | 4 |
| Contraprestaciones..... | 4 |
| Colocación..... | 5 |
| 3. DOCUMENTOS ANEXOS | 5 |
| ANTECEDENTES | 6 |
| DECLARACIONES..... | 8 |
| CLÁUSULAS..... | 9 |
| 1. OBJETO | 9 |
| 2. COLOCACION DE EQUIPO APROBADO..... | 10 |
| 3. VIGENCIA..... | 12 |
| 4. CONTRAPRESTACIONES | 13 |
| 5. EQUIPO ADICIONAL..... | 14 |
| 6. INTERFERENCIA DE FRECUENCIAS DE RADIO..... | 14 |
| 7. SINIESTROS | 16 |
| 8. ACCESO | 16 |
| 9. INDEMNIZACIÓN, SEGURO..... | 17 |
| 10. CESIÓN; SUBARRENDAMIENTO | 18 |
| 11. DISFRUTE PACÍFICO Y MANTENIMIENTO | 18 |
| 12. SUBORDINACIÓN AL TÍTULO DE OCUPACIÓN..... | 19 |
| 13. INCUMPLIMIENTO | 19 |
| 14. LICENCIAS Y PERMISOS..... | 19 |
| 15. MEDIDAS DE SEGURIDAD | 21 |
| 16. CONTINUIDAD DE SERVICIOS, GESTION DE FALLAS E INCIDENCIAS..... | 22 |
| 17. GARANTÍA DE PAGO | 26 |

**Convenio marco de prestación de Servicios para el
Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

| | |
|---|----|
| 18. IMPUESTOS..... | 27 |
| 19. AVISOS Y NOTIFICACIONES | 27 |
| 20. MODIFICACIONES..... | 29 |
| 21. DESACUERDO DE CARÁCTER TECNICO..... | 29 |
| 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | 29 |
| INDICE | 31 |

UAF